

Cancelado

88-8

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903

Expediente de registro

NÚMERO 5726

Para *la demasia* de *hierro* nombrada

"A Inocencia"



Del término de *Gainza (valle de Araiz)*

Interesado

D. *Comas Rementeria*

Vecindad

Bilbao

Representante

D. *Manuel Martinez*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Núm.^o del orden: mil setecientos noventa y seis.

M. J. J.

Manuel Martínez vecino de esta Capital,
comopoderado de D. J. Ferrás Rentería
a V. S. digo: Que en término municipal
del Valle de Arava en el pueblo de
Gimma deseo adquirir el terreno franco
que existe entre las minas "La Inocencia"
n.^o 1768, "Burumucim" 1746, y las Demasías
a "Calipso" n.^o 1720, y "Amphiacim a Dios
Froteje" n.^o 1738, que se hallan enclavadas
en la línea divisoria de Navarra y Guipúzcoa,
con el título de "Demasia a Inocencia".

Por lo tanto;

Suplica a V. S. que habiendo por presentada
esta solicitud de registro entregando en el acto el
5% correspondiente, y el depósito que
consignaré dentro del término te-
gual, se sirva dar al expediente la
promitida Ley y Reglamento a
fin de que en su día se me expida
el correspondiente título de pro-
piedad.

Dios

guarde á V. S. muchos años. - Pamplo
na veintiseiete de Monvubre de mil nove
cientos tres.

Mmanuel Martinez

M. J. J. Gobernador Civil de ésta Provincia,

ligencia y Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento á
las once horas y dos minutos del día de hoy, habiendo es-
tregado el interesado el \$ p.º correspondiente

Camplova veinte y siete de Noviembre de mil
novecientos Tres

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Informe

Señor Gobernador.

El Secretario que suscribe, cumpliendo con la
obligación que le impone el artículo 16 del Reglamento de
17 de Abril del corriente año, tiene el honor de proponer á
V. S. se admita, salvo mejor derecho, con carácter provisional,
la solicitud de registro que antecede, por haber llenado el peticio-
nario hasta ahora los requisitos legales.

Camplova 27 de Noviembre de 1903.

El Secretario.

A. de Juan



Pro-2

Diligencia

Se admite esta solicitud de registro, salvo ~~mejor~~ derecho, sin perjuicio de tercero y con carácter provisional hasta la presentación de la carta de pago: anótese en el libro correspondiente.

Pamplona veintisiete de noviembre de mil novecientos tres.

El Gobernador.

Manuel Acuña



Diligencia { En el día de hoy presenta carta de pago de cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos; que con las siete y cincuenta que había entregado el interesado, componen el importe total del depósito.

Pamplona veintiocho de noviembre de mil novecientos tres.

El Oficial de la Sección.

Juho Salvador

[Signature]

[Signature]

Videncia

Queda definitivamente admitido este registro por haber hecho el interesado el depósito correspondiente. En su virtud; publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia; remítase un edicto a la Alcaldía de Gaiñza (valle de Araviz); colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno para que uno u otro estén expuestos al público por espacio de treinta días, según previene el artículo 17 del vigente Reglamento.

Pamplona veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.

El Gobernador.

Manuel Plante



Diligencia

En el día de hoy, se remiten edictos a la Imprenta provincial para su inserción en el Boletín Oficial y al Alcalde de Gaiñza (valle de Araviz) para su exposición al público por espacio de treinta días.

Pamplona 1.º de Diciembre de 1903

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1876



"Carmen" n.º 1495

"Demanda a Insencia" n.º 1495

Remito á V. los adjuntos edictos de las minas en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignadas al margen, para que los expenga al público por espacio de ^{treinta} ~~sesenta~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me los devuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 1.º de Diciembre

de 1903

Felipe

Sr. Alcalde de

Pr. Alcalde de Guinza. Valle de Traira

n.º 79

19 Enero 1904

Con fecha 10 de Diciembre último
se remitió ^{por} ~~na~~ ^{na} ~~ese~~ ^{ese} ~~Alcalde~~ ^{Alcalde} ~~dos~~ ^{dos} ~~edictos~~ ^{edictos}
de la mina "Carmen" (n.º 1495) y de
la Demarcación a Guinza (n.º 1496) para
su exposición al público por espacio
de treinta días, ^{como} ~~y~~ ^{apenas} ~~del~~ ^{del} ~~tiempo~~ ^{tiempo}
no transcurrido no lo he verificado,
he ordenado ^{que} ~~que~~ ^{apenas} ~~apenas~~ ^{reciba} ~~reciba~~ ^{por} ~~por~~ ^{presente} ~~presente~~
comunicación, lo verifique; a fin de
poder tramitar los expedientes
respectivos.

Dios &c

Fecha

núm.º 1796.

A

Alvaro de Lana y Lorcea, Secretario
del Gobierno civil de Navarra.

Hago saber: Que por don Manuel Martínez, vecino de esta Capital, apoderado de don J. Tomás de Remunera, que lo es vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y dos minutos del día veintisiete de mes actual de mil una solicitud de registro de pertenencias de la mina nombrada demasia titulada "A Inocencia" de mineral de hierro sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de Pamplona distrito municipal del valle de Orreaga terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir el terreno franco existente entre las minas "Inocencia" n.º 1768 - "Remunera" n.º 1546 - la demasia á Calipso n.º 1750 y la "A. Ampliación á Dios proteje" n.º 1738, enclavadas todas por la línea divisoria de Navarra y Guipúzcoa

Por decreto de hoy ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de noviembre de mil novecientos tres.



Alvaro de Lana y Lorcea

Don Pedro Miguel Saralegui, Alcalde de barrio ~~del~~ ^{de} ~~don~~ ^{de} Gaiura, valle de Tráiz.

Certifico: Que el edicto del respaldo referen-
te a la mina nombrada ^{Demasiar} titulada "A. Y. Inocencia"
de mineral de hierro, sita en jurisdicción de este
lugar, ha estado expuesto al público en el pre-
sage de costumbre de esta localidad por espacio
de treinta días, o sea desde el día seis de Dic-
ciembre próximo pasado hasta el seis del comien-
te mes inclusive, sin que en el expresado perio-
do de tiempo de treinta días se haya presentado
en esta Alcaldía reclamación alguna de referencia.

Y para que surta los efectos oportunos y
se devuelva el precedente edicto al Gobierno ci-
vil de la Provincia según está mandado, expido
la presente certificación en el lugar de Gaiura a diez
de Enero de mil novecientos cuatro. ^{Pobresquero} Demasiar

El Alcalde

~
Don Alvaro de Irujo y Lorcea, Secretario del
Gobierno civil de Navarra.

Hago saber: Que por Decreto de D. I. Fonial de Remunera que lo es
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y dos minutos del día veintiseis del mes actual
de mil una solicitud de registro de una
perteneencias de la mina nombrada la demasia titulada "La Inocencia" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda
al

término jurisdiccional de Gara distrito municipal de el valle de Ariz
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir el terreno franco
existente entre las minas "Morocencia" n.º 1768 "Burum-
Lucin" n.º 1546 y las demasias á Calipso n.º 1720 y á Am-
pliación á Dios Proteja" n.º 1738 enclavadas en la línea
divisoria de Navarra y Guipuzcoa.

Por mi decreto de hoy ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término
donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos
concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de noviembre de mil novecientos tres.



Alvaro de Irujo

Di
7

ligencia El presente edicto ha estado expuesto al pú-
blico en la tablilla de anuncios de este Gobierno
durante treinta días, sin haberse presentado nin-
guna reclamación

Pamplona 20 de Enero de 1904



El Secretario

[Signature]

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad remítase
a la Jefatura para su demarcación

Pamplona 20 de Enero de 1904



El Gobernador

[Signature]

San Sebastián 27 Enero 1904

[Signature]

[Signature]

En igual fecha se remite a Pamplona
para demarcación



[Signature]

Se Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito

S. Sebastián Enero 27 1904.

Muy Sr. mío:

En 27 de Noviembre último pidió D. J. Tomás de Prementeria (n.º 142 del Boletín oficial de Navarra, fecha dos de Diciembre) la concesión como Demania para la mina "Inocencia" (n.º 1768), del término de Traiz, del terreno existente entre esta mina, la "Burunzucín" (1846) y las Demanias a Calipso (n.º 1720) y Ampliación a Dios proteje (1738).

En el n.º 148 del mismo Boletín correspondiente al día 9 del último mes citado se publicó la aprobación del expediente de la mina "Inocencia" (n.º 1768).

Y en 9 del mes actual (Boletín n.º 7 fecha 18) se presentó instancia mia en que pedí que como Demania para la concesión minera denominada "Demanía a Calipso" se me otorgue el espacio franco comprendido entre esta, las nombradas "Burunzucín", "Inocencia" y "Demanía a Ampliación a Dios proteje" y la línea divisoria de esta Provincia y la de Navarra.

Resulta, por tanto, que el Sr. Prementeria solicitó mas de un mes antes de que se creara, la demania de que se trata; y aunque no me parezca necesario, pues V. S. ha de advertirlo al estudiar el expediente, creo oportuno llamar sobre ello su ilustrada atención, como peticionario de la demania a la concesión denominada Demania Calipso, de mi propiedad.

Queda de V. atento s. s. y b. s. m.

Pedro Santamaría
Jefe

Acta de suspension de demarcacion de la Demasia a La Inocencia, cuyo expediente tiene el numero mil setecientos noventa y seis.

A diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro, yo el Ingeniero Don Enrique de Pineda, acompañado del Auxiliar temporero Don Félix Gorospe, me constituí en termino de Guinsa (valle de Arais) con objeto de practicar la demarcacion de la demasia comprendida entre las minas "Burunxuein" numero mil quinientos cuarenta y seis, "Demasia a Calipso" numero mil setecientos veinte, "Demasia a Ampliacion a Dios Proteja" numero mil setecientos treinta y ocho y "La Inocencia" numero mil setecientos sesenta y ocho, pero resultando del estudio del presente expediente que tiene vicio de nulidad, por haber sido innovado en veinte y siete de Noviembre de mil novecientos tres, fecha en que no existia demasia, toda vez, que la concesion de la mina "La Inocencia", que fué la que dió origen a esta Demasia

no fue firme hasta el nueve de Enero de mil no-
vecientos cuatro, no habiéndose debido tramitar
este expediente segun se dispone en el articulo cu-
enta y nueve del vigente Reglamento para el
regimen de la mineria.

En su consecuencia y visto el articulo treinta
y uno del citado Reglamento en su parrafo pri-
mero que dispone; que los Ingenieros deparan
de practicar las demarcaciones cuando no
hubiera terreno franco, siendo claro en el caso pre-
sente, que uno habia demasia mal podia
haber terreno franco para ella, suspendo la
operacion y levanto la presente.

Enrique de Cineda

Felipe Gorospe

Mmo Sr. Gobernador Civil de Navarra

La Jefatura hace suyos los fundamentos legales en que se apoya el Ingeniero para suspender la demarcación de la Demania a Inocencia (nº 1796), por lo que procede la cancelación del expediente.

V. S. sin embargo, se servirá resolver como siempre lo que estime más acertado

San Sebastián 25 de Febrero de 1904.

El Ingeniero Jefe



Manuel Pizarro

Diligencia

Con esta fecha se remite al Gobierno Civil de Navarra este expediente

San Sebastián 25 de Febrero de 1904.



El Ingeniero Jefe

Pizarro

Pro

Videnciel De conformidad con el dictamen de la Jefatura de
minas y lo que dispone el artículo cincuenta y nueve del
Reglamento vigente para la minería; se aprueba la
suspensión de la demarcación de la Demasia a "Inocen-
cia" (nº 1796) cancelando en su virtud el expediente
por no existir terreno franco en vista de lo que determina
el párrafo segundo del artículo treinta y uno del Reglamento
citado. Comuníquese esta providencia al interesado.

Pamplona veinticinco de febrero de mil novecientos cuatro

El Gobernador intº

Manuel de Guadalupe

